



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 05001 31 10 008 **2023 00015 00**

Vencido como se encuentra el término de traslado, sin que el curador ad litem haya presentado excepciones, procede el Despacho de conformidad con el artículo 392 del CGP, a fijar fecha y hora dentro del presente proceso de Exoneración de Cuota Alimentaria, para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *Ibidem*, la cual se celebrará el día **VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m)**. La forma de realización de la audiencia es virtual y se realizará a través de la plataforma TEAMS.

A la par, ciñéndose a los lineamientos del artículo 392 del CGP, se procede a decretar pruebas de la siguiente manera:

### **1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

#### **a. Documental**

1. Registro Civil de nacimiento de JUANITA GÓMEZ GARCÍA.
2. Comunicado enviado el 19 de marzo de 2019, a la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, donde se solicita información de la demandada, señora JUANITA GOMEZ GARCIA, sobre el programa donde se encuentra matriculada o se matriculo, fecha de iniciación, duración del programa académico matriculado por la demandada, título que se otorga en el programa matriculado, valor del programa, etc.

3. Respuesta dada por el COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA con la información suministrada.

4. Comunicación enviada el 26 de marzo de 2019, a la Sociedad Administradora de Fondos y Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, donde se solicita información de afiliación, fecha de la misma en el caso de estar afiliada, nombre del empleador, salario de cotización.

5. Respuesta dada por la Administradora de Fondos y Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

6. Comunicación enviada el 27 de marzo de 2019, a la EPS MEDIMAS, para que certifiquen si la demandada, se encuentra afiliada, y de ser así, el nombre del empleador, salario de cotización, fecha de afiliación.

7. Respuesta dada por EPS MEDIMAS.

8. Comunicación enviada el 25 de marzo de 2019, a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA, para que certifiquen si la demandada, se encuentra afiliada.

9. Respuesta dada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMA.

10. Certificado de SURA EPS. Expedido el 14 de enero de 2020.

11. Solicitud de conciliación presentada el 16 de mayo de 2019 en el centro de conciliación CONCERTEMOS.

12. Justificación de inasistencia de la señora JUANITA GOMEZ GARCIA a la audiencia de conciliación programada en el centro de conciliación CONCERTEMOS, del 4 de junio de 2019.

13. Constancia de no comparecencia del centro de conciliación CONCERTEMOS, expedida el 13 de junio de 2019.

14. Constancia de no comparecencia del centro de conciliación CONCERTAMOS, expedida el 13 de junio de 2019.

**b. Testimonial.**

No solicitó

**c. Interrogatorio De Parte:** absolver por la demandada.

**2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

No hay pruebas a decretar a instancia de este extremo, ya que, si bien en su oportunidad se contestó la acción, no se elevó petición al respecto.

**3. PRUEBAS DE OFICIO**

**INTERROGATORIO DE PARTE.** A absolver por el demandante.

**NOTIFIQUESE,**

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA  
JUEZ**

Firmado Por:  
Veronica Maria Valderrama Rivera

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fb1c8fe6a80e0b69aeca3fa92d61c09b36349b87c557aaf28dd2a62861fd9**

Documento generado en 13/11/2023 06:29:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**